

ACTA
CONSULTA CONATRAR
CONCURSO NACIONAL PROGYSO 2025
(26-12-2024)

I. CONSULTAS Y ACLARACIONES:

a) ¿Cuál es el tope máximo que se estipula para el pago por confección propuesta técnica?

Al respecto, las **Bases Generales del Programa Gestión y Soporte Organizacional "PROGYSO"** aprobadas por la Resolución Exenta N° 182207 del 15 de diciembre del año 2017, que fija texto refundido y sus modificaciones, y las **Bases Especiales**, aprobadas por la Resolución Exenta N° 0070-054154/2024 del 23 de diciembre de 2024, **que llama a las Organizaciones a participar en el concurso nacional del Programa Gestión y Soporte Organizacional- PROGYSO 2025**, establecen que se podrá imputar a los gastos del Ámbito de Gestión la formulación de proyectos, pero el valor de este gasto debe ser determinado por la Organización en la formulación y actividades de su proyecto.

b) ¿Se cuenta con alguna referencia sobre el monto que se debe considerar para adquirir la firma electrónica?

En relación con firma electrónica avanzada, en el sitio ChileAtiende de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño ([https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/21201-firma-electronica-avanzada#:~:text=La%20Firma%20Electr%C3%B3nica%20Avanzada%20\(FEA,y%20Empresas%20de%20Menor%20Tama%C3%B1o\)](https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/21201-firma-electronica-avanzada#:~:text=La%20Firma%20Electr%C3%B3nica%20Avanzada%20(FEA,y%20Empresas%20de%20Menor%20Tama%C3%B1o))) se informa que la Firma Electrónica Avanzada (FEA) se puede obtener durante todo el año, **mediante un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) que esté operando en el mercado y cuente con la acreditación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.**

Su vigencia depende del período por el cual se contrató el servicio (uno a tres años) y los valores son establecidos por la entidad acreditada.

En el siguiente enlace <https://www.entidadacreditadora.gob.cl/entidades/>, la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño publica las entidades acreditadas como prestadores de servicios de firma electrónica avanzada.

c) En la declaración jurada simple (anexo 3) se solicita el listado de socios de las organizaciones con nombre y rut, pero nuestra organización afilia y sus bases se sustentan a través de personalidad jurídica de las federaciones y sindicatos (organizaciones), por lo cual la afiliación directa a nuestra confederación no la puede realizar una persona natural. Entonces se debe entender que lo que se requiere es el listado con nombre y rut de las organizaciones afiliadas? De acuerdo a nuestros estatutos en el Título IV de las organizaciones afiliadas (página 18), Artículo N°38 "...Podrán pertenecer a esta confederación, las federaciones y sindicatos de trabajadores, sean de empresa,

interempresa eventuales o transitorios e independientes, de actividades productivas y de servicios como: agricultura, agroindustria, silvicultura, jardines y ornato, industria de la madera, construcción y extracción de árido, forestales, agropecuaria, cerámica y artesanía, servicios comunales provinciales, regionales y labores afines y conexas a estas actividades..." Artículo N°39 Para solicitar el ingreso o afiliación a la Confederación, la Federación o Sindicato deberá solicitar por escrito al directorio, donde se exprese su intención de incorporación.

Cuando las bases son Federaciones y Sindicatos, el listado de socios debe contener la información de las personas jurídicas de base de la Organización Nacional